



**RESOLUCION No. 1390**

**FECHA: 4 DE JULIO DE 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA LA COBERTURA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 008 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA-**

El Rector de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA- en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto Orgánico de la Institución y demás disposiciones legales vigentes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – Uniagraria- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Distrito Capital, suscribieron el Convenio Interinstitucional No. 008 el 25/10/2017, con una vigencia de 3 años, el cual tiene por objeto: *“Propiciar la movilidad académica de los Egresados SENA mediante la definición de un sistema de equivalencias y/o reconocimiento de contenidos académicos, el aprendizaje e investigación permanente en ambas vías, otorgando la posibilidad a los técnicos y tecnólogos egresados del SENA, de continuar al ciclo de educación superior en las carreras de pregrado que oferta la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA”.*
2. Que Uniagraria se encuentra en etapa de crecimiento de sus programas académicos.
3. Que el otorgar incentivos a los estudiantes nuevos, constituye un poderoso instrumento para el mejoramiento del nivel académico y de permanencia.
4. Que corresponde a la Rectoría expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar la cobertura del Convenio Interinstitucional No. 008 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Distrito Capital y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – Uniagraria-, para egresados de los programas técnicos profesionales y tecnólogos del SENA Seccional Cundinamarca que deseen continuar el ciclo de educación superior en las carreras de pregrado que oferta Uniagraria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 346 de junio 9 de 2006, numeral 5.3, se autorizan los descuentos en el valor de la matrícula para los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – Uniagraria, así:

- a) Otorgar un descuento del 10 % sobre el valor de la matrícula financiera en los programas de pregrado, para los egresados de los programas de formación técnica y tecnología del SENA. Hasta finalizar la carrera, siempre y cuando el estudiante obtenga un promedio superior a tres cuatros (3.4) y/o cuando el beneficiario no incumpla con los reglamentos académicos y





**RESOLUCION No. 1390**

**FECHA: 4 DE JULIO DE 2018**

disciplinarios de UNIAGRARIA y/o cuando el estudiante no incurra en más de una ausencia intersemestral (aplazamientos, cancelación o reserva de cupo) durante el desarrollo de su programa académico. El Descuento otorgado no es acumulable entre sí con otros beneficios que tuviere derecho el estudiante.

- b) Otorgar un descuento del 15 % sobre el valor de la matrícula financiera en los programas de pregrado, para cada uno de los egresados de los programas de formación técnica y tecnología del SENA, cuando por ciclo lectivo ofertado por UNIAGRARIA, se matriculen de manera simultánea entre diez (10) y hasta (19) egresados, hasta finalizar la carrera, siempre y cuando el estudiante obtenga un promedio superior a tres cuatros (3.4) y/o cuando el beneficiario no incumpla con los reglamentos académicos y disciplinarios de UNIAGRARIA y/o cuando el estudiante no incurra en más de una ausencia intersemestral (aplazamientos, cancelación o reserva de cupo) durante el desarrollo de su programa académico. El Descuento otorgado no es acumulable entre sí con otros beneficios que tuviere derecho el estudiante.
- c) Otorgar un descuento del 20 % sobre el valor de la matrícula financiera en los programas de pregrado, para cada uno de los egresados de los programas de formación técnica y tecnología del SENA, cuando por ciclo lectivo ofertado por UNIAGRARIA, se matriculen de manera simultánea veinte (20) o más egresados, hasta finalizar la carrera, siempre y cuando el estudiante obtenga un promedio superior a tres cuatros (3.4) y/o cuando el beneficiario no incumpla con los reglamentos académicos y disciplinarios de UNIAGRARIA y/o cuando el estudiante no incurra en más de una ausencia intersemestral (aplazamientos, cancelación o reserva de cupo) durante el desarrollo de su programa académico. El Descuento otorgado no es acumulable entre sí con otros beneficios que tuviere derecho el estudiante.

**PARÁGRAFO 1:** El incentivo no es acumulable con otros descuentos

**PARÁGRAFO 2:** El incentivo no será canjeable por dinero en efectivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ N.**  
Rector

  
**JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA**  
Secretario General

